Términos y Condiciones Generales de Compra del Grupo SIG

1. Objetivo

Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra ("**TCGC**") establecen los términos y condiciones que rigen el suministro de Productos o la prestación de Servicios por parte del Proveedor a SIG, en ausencia de un Contrato Principal.

2. Definiciones e Interpretación

2.1. Definiciones

"Compañía Afiliada" significa una persona, empresa o entidad que directa o indirectamente controla, es controlada por, o está bajo el control común de una Parte; "control", "controladora" o "controlada" significa poder y capacidad para dirigir la gestión y las políticas de la empresa controlada, mediante la propiedad o el control de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto de la empresa controlada.

"Legislación Aplicable" significa todas las leyes, estatutos, reglamentos, lineamientos, normas, códigos, normas industriales o de autorregulación, orientaciones, directrices y principios a los que cualquier Parte esté sujeta y/o aquellos aplicables en cualquier jurisdicción en la que se presten los Servicios y/o se suministren los Productos.

"Antecedentes de Derechos de Propiedad Intelectual" significa los Derechos de Propiedad Intelectual, que la Parte pertinente posee en la Fecha Efectiva o que desarrolla o adquiere fuera del ámbito del Contrato.

"Día Hábil" significa un día, que no sea sábado, domingo o festivo, en el país de la sede principal de negocios de SIG, en el que los bancos de dicho país estén abiertos al público.

"Contrato" significa el acto jurídico resultante de la aceptación por parte del Proveedor de la Orden de conformidad con la Subcláusula 3.2., para el suministro de Productos y/o la prestación de Servicios de conformidad con los presentes TCGC.

"**Daños**" significa daños, responsabilidades, pérdidas, reclamaciones, gastos, multas, cargas y costos (incluidos, entre otros, acciones de campo, solución de problemas, reequipamiento, montaje y desmontaje, transporte, viajes, mano de obra, material, derechos de aduana, merma, costas judiciales y extrajudiciales y honorarios de abogados).

"**Entregables**" significa todos los documentos, productos y materiales desarrollados por el Proveedor o su Personal como parte de o en relación con los Productos y/o Servicios en cualquier forma o medio, incluyendo dibujos, mapas, planos, diagramas, diseños, imágenes, programas informáticos, datos, especificaciones e informes (incluyendo borradores).

"Fecha de Entrega" tiene el significado establecido en la Subcláusula 4.1.1., inciso b).

"**Incoterms**" significa los Términos Comerciales Internacionales publicados por la Cámara de Comercio Internacional vigentes en el momento de celebración del Contrato.

"Artículos" tiene el significado establecido en la Subcláusula 4.6.2.

"Orden" significa la orden de compra escrita emitida por SIG al Proveedor para el suministro de Productos y/o la prestación de Servicios.

"Parte" significa SIG o el Proveedor; **"Partes"** significa SIG y el Proveedor.

"Datos personales" tiene el significado que se le atribuye en la legislación aplicable en materia de protección de datos.

"Personal" significa los empleados, representantes, trabajadores y subcontratistas (o cualquiera de sus empleados, representantes, trabajadores y subcontratistas) que suministren Productos o presten Servicios en virtud del Contrato.

"Contrato Principal" significa un acuerdo específico por escrito, distinto del Contrato, celebrado entre SIG y el Proveedor para el suministro de Productos y/o la prestación de Servicios.

"Productos" significa los productos que debe suministrar el Proveedor de conformidad con el Contrato.

"Violación de Seguridad" significa la aparición de un programa informático malicioso y espía, ataques de denegación de servicio, extorsión por ataque de denegación de servicio o todas las versiones conocidas y desconocidas de hackeo y extorsión.

"Servicios" significa los servicios que prestará el Proveedor de conformidad con el Contrato.

"SIG" significa la Compañía Afiliada del Grupo SIG que emite una Orden al Proveedor.

"Grupo SIG" significa SIG Group AG y sus Compañías Afiliadas.

"Especificaciones" significa las especificaciones de los Productos y/o Servicios establecidas en el Contrato.

"Proveedor" significa la Parte del Contrato que suministra los Productos y/o presta los Servicios a SIG en virtud del Contrato.

"Grupo del Proveedor" significa el Proveedor y sus Compañías Afiliadas.

2.2. Interpretación

2.2.1. Los encabezados de las cláusulas y de los párrafos son meramente indicativos y no afectarán la interpretación de los presentes TCGC.

2.2.2. Salvo que el contexto exija lo contrario, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.

2.2.3. Salvo que el contexto exija lo contrario, la referencia a un género incluirá la referencia al otro género.

2.2.4. Las referencias a cualquiera de las Partes incluirán a sus representantes, sucesores y cesionarios autorizados.

2.2.5. Una referencia a la Legislación Aplicable es una referencia a la misma en su versión modificada, reformada, sustituida o actualizada de momento a momento, incluida toda la legislación jerárquicamente inferior que sea promulgada en cada momento en virtud de dicha Legislación Aplicable.

2.2.6. Una referencia a la forma escrita o por escrito, excluye el fax, pero no el correo electrónico.

2.2.7. Salvo que se especifique lo contrario, las referencias a las Cláusulas o a las Subcláusulas se refieren a las Cláusulas o las Subcláusulas de los presentes TCGC.

2.2.8. Cualquier palabra que siga a los términos: incluyendo, incluye, en particular, por ejemplo, o cualquier expresión similar, se interpretará de manera ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a dichos términos.

3. Orden de Compra y celebración de un Contrato

3.1. La Orden constituye una oferta por parte de SIG para adquirir los Productos y/o Servicios del Proveedor, de conformidad con los presentes TCGC.

3.2. La Orden se considerará aceptada y será ejecutable en la fecha que sea anterior a ("**Fecha de Entrada en Vigor**"):

- **a)** La aceptación por escrito de la Orden por parte del Proveedor; o
- **b)** Cualquier acto del Proveedor tendiente a dar cumplimiento con la Orden.

3.3. Estos TCGC se aplicarán al Contrato con exclusión de cualesquiera otros términos que el Proveedor pretenda imponer o incorporar en cualquier presupuesto, nota de entrega o factura, o que estén implícitos por ley, costumbre comercial, usos y costumbres o el curso de los negocios.

3.4. Los presentes TCGC son aplicables tanto al suministro de Productos como a la prestación de Servicios, salvo que se especifique que aplicarán a uno u otro.

3.5. El Proveedor renuncia a cualquier derecho, que de otra forma pudiera tener, a basarse en cualquier cláusula endosada, entregada o contenida en cualquier documento del Proveedor que sea incompatible con los presentes TCGC.

3.6. SIG podrá modificar o cancelar una Orden o reprogramar las Fechas de Entrega, mediante notificación al Proveedor con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la Fecha de Entrega.

3.7. Un Contrato incluye estos TCGC (incluyendo, sin limitación, el Código de Conducta de SIG para sus Proveedores y los Requisitos de Seguridad de la Información y Cumplimiento de SIG) y la Orden (incluyendo, sin limitación, las Especificaciones).

3.8. En caso de existir un conflicto entre los documentos de un Contrato, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- **a)** Las Especificaciones.
- **b)** El Código de Conducta para los Proveedores de SIG.
- **c)** Los Requisitos de Seguridad de la Información y de Cumplimiento de SIG.
- **d)** Los presentes TCGC, y
- **e)** La Orden.

4. Suministro de Productos y Prestación de Servicios

4.1. Suministro de Productos

4.1.1. El Proveedor entregará los Productos:

- **a)** De conformidad con los Incoterms "DDP", salvo que se especifique lo contrario en la Orden;
- **b)** Dentro del horario de operación del área de recepción de mercancías, en la fecha especificada en la Orden, o si no se especifica ninguna fecha, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a la partir de la fecha de la Orden (**"Fecha de Entrega**"), y
- **c)** En el lugar de entrega establecido en la Orden ("**Dirección de Entrega**").

4.1.2. El tiempo es esencial para la entrega de los Productos.

4.1.3. La entrega no se considerará realizada hasta que los Productos hayan sido totalmente descargados de forma segura en la Dirección de Entrega y firmados de recibido por SIG.

4.1.4. El Proveedor acompañará los Productos con una Nota de Entrega que enliste los Productos establecidos en el Contrato y/o conforme a los requisitos previstos por la Legislación Aplicable ("**Documentación de Entrega**"). La Documentación de Entrega incluirá, como mínimo, el número de Orden y contendrá una lista detallada de los Productos (incluyendo descripción y cantidad), instrucciones de uso, almacenamiento (en su caso) y servicio, el número de pieza del fabricante (si está disponible), una constancia de conformidad que declare que los Productos se ajustan a las Especificaciones a la Legislación Aplicable, así como los Entregables.

4.1.5. El Proveedor empacará e identificará debidamente los Productos de conformidad con las instrucciones establecidas en el Contrato. A falta de instrucciones de embalaje, el Proveedor aplicará un estándar que garantice el transporte y la entrega a SIG sin daño alguno en los Productos y se asegurará de que el embalaje y marcado de los productos cumplan con los requisitos de la Legislación Aplicable. SIG no está obligado a devolver al Proveedor ningún material de embalaje de los Productos, aunque podrá hacerlo.

4.1.6. Si el Proveedor entrega los Productos antes de la Fecha de Entrega, entrega más Productos o entrega Productos distintos a los solicitados por SIG, SIG no será responsable de su recepción, almacenamiento o mantenimiento y podrá:

- **a)** Devolver al Proveedor los Productos entregados en exceso o prematuramente, lo que realizará por cuenta y riesgo del Proveedor, o
- **b)** Reclamar el pago de cualquier gasto sufrido y/o incurrido por SIG.

4.2. Prestación de Servicios

4.2.1. El Proveedor prestará los Servicios a SIG de conformidad con los términos especificados en el Contrato. El tiempo es esencial para la prestación de los servicios.

4.2.2. En la prestación de los Servicios, el Proveedor deberá:

- **a)** Cooperar con SIG en todos los asuntos relacionados con los Servicios, y cumplir con todas las instrucciones que SIG le gire al respecto,
- **b)** Prestar los Servicios con el mayor cuidado, destreza y diligencia, en estricto apego a las mejores prácticas del sector, profesión u oficio del Proveedor,
- **c)** Utilizar Personal con las calificaciones y experiencia necesarias para realizar las tareas que se les asignen, y en número suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de conformidad con el Contrato,
- **d)** Garantizar que los Servicios se ejecutarán en apego a todas las obligaciones, descripciones, normas y especificaciones establecidas en las Especificaciones, y que los Productos Finales serán aptos para los fines que SIG haga de conocimiento del Proveedor, ya sea expresa o implícitamente,
- **e)** Proporcionar todos los equipos, herramientas, vehículos y demás elementos que sean necesarios para la adecuada prestación de los Servicios,
- **f)** Utilizar bienes, materiales, estándares y técnicas de la mejor calidad, garantizando que los Productos y todos los bienes y materiales suministrados y utilizados en la prestación de los Servicios o que sean transferidos a SIG, estarán libres de defectos de fabricación, de instalación y diseño,
- **g)** Obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la prestación de los Servicios,
- **h)** Cumplir con todas las disposiciones y reglamentos de seguridad y salud, así como cualesquiera otros requisitos de seguridad que sean aplicables en cualquiera de las instalaciones de SIG,
- **i)** No hacer u omitir cualquier acto que pueda hacer perder a SIG cualquier licencia, autorización, permiso o concesión que resulten necesarios para el desarrollo de su actividad, y que el Proveedor reconoce que SIG puede confiar o actuar en relación con los Servicios, y
- **j)** Cumplir cualquier obligación adicional establecida en las Especificaciones del Servicio.

4.3. Retraso

4.3.1. En caso de que la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios se retrase, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente por escrito a SIG y tomará las medidas necesarias para mitigar los efectos del retraso a su costa.

4.3.2. Si el Proveedor no entrega los Productos y/o no presta los Servicios en la fecha o en los plazos especificados en el Contrato, salvo por causas exclusivamente imputables a SIG, SIG podrá reclamar o descontar por cada día de retraso en la entrega de los Productos y/o en la prestación de los Servicios por concepto de daños y perjuicios ("**Daños y Perjuicios Liquidados**"), un importe equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden (excluyendo el Impuesto al Valor Agregado), hasta por un importe máximo del 10% (diez por ciento) del valor total de la Orden (excluyendo el Impuesto al Valor Agregado).

4.3.3. Las Partes convienen que la cuantificación de las pérdidas derivadas del retraso del Proveedor es difícil, por lo que la Liquidación anticipada de los Daños comprende una estimación previa de los Daños que SIG pueda sufrir como consecuencia de cualquier retraso, no así una penalización. Las Partes acuerdan que estos Daños y Perjuicios Liquidados resultan razonables y proporcionados para proteger el interés legítimo de SIG en la ejecución del Contrato.

4.3.4. Los Daños y Perjuicios Liquidados resultan aplicables sin perjuicio de cualquier otro recurso que SIG pueda tener conforme al Contrato o la Ley, así como el derecho a terminar el Contrato total o parcialmente conforme a la Subcláusula 17.2., inciso a), el cumplimiento específico de ciertas disposiciones, o solicitar una indemnización adicional por los Daños efectivamente sufridos.

4.3.5. En caso de existir una controversia entre las Partes con relación a los Productos y/o Servicios, el Proveedor no podrá retener los Productos o dejar de prestar los Servicios o los Entregados, por lo que deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones en apego a los términos del Contrato.

4.4. Transferencia del Riesgo y de la Propiedad

4.4.1. Salvo que las Partes acuerden por escrito lo contrario, el riesgo de daño o pérdida de los Productos se transferirá a SIG hasta el momento de entrega de los Productos, de conformidad con las Subcláusulas 4.1.1., inciso a) y 4.1.3.

4.4.2. La propiedad de los Productos se transferirá a SIG en el momento de su entrega, de conformidad con las Subcláusulas 4.1.1., inciso a) y 4.1.3.

4.5. Inspección

4.5.1. SIG podrá, a su discreción, una vez realizada la entrega de los Productos y/o la finalización de los Servicios, en un plazo razonable y en la medida que sea razonablemente posible:

- **a)** Inspeccionar los Productos y/o Servicios con respecto a defectos visibles de transporte y desviaciones en la descripción, cantidad o términos especificados en la Orden,
- **b)** Realizar pruebas aleatorias para verificar si los Productos cumplen con las Especificaciones, y
- **c)** Notificar al Proveedor sobre la existencia de Productos defectuosos, de aquellos que no cumplan con la descripción, cantidad o términos especificados en la Orden, así como los Productos que no cumplan con las Especificaciones ("**Productos no conformes**", "**Servicios no conformes**").

4.5.2. Si como consecuencia de dicha inspección o revisión, se confirma la existencia de Productos o Servicios no conformes, SIG dispondrá de un plazo razonable para informar al Proveedor y tendrá el derecho de rechazar total o parcialmente los Productos no conformes y/o los Servicios no conformes.

4.5.3. El Proveedor deberá implementar inmediatamente las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Contrato. SIG podrá realizar inspecciones y pruebas adicionales, una vez que el Proveedor haya ejecutado las medidas correctivas.

4.5.4. La ejecución de una inspección o prueba aleatoria conforme a la Subcláusula 4.5.1., y/o la firma de cualquier documento que ampare la entrega de cualesquiera Productos y/o Servicios no constituirá ni podrá ser entendida como la aceptación o aprobación de los Productos y/o Servicios.

4.6. Documentos y Soportes de Producción

4.6.1. El Proveedor arreglará, proporcionará y operará todo el equipo, material, instalaciones, insumos, servicios de soporte y el Personal necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las disposiciones del Contrato.

4.6.2. En caso de que SIG proporcione al Proveedor documentos (planos, instrucciones de fabricación, pruebas e instrucciones de entrega, datos, etc.) y/o soportes de producción (muestras, modelos, equipo y herramientas, etc.) (en conjunto, los "**Artículos**"):

- **a)** El Proveedor reconoce y acepta que SIG no se hace responsable de cualquier garantía sobre los Artículos,
- **b)** El Proveedor almacenará y utilizará los Artículos adecuadamente, protegiéndolos de cualquier uso no autorizado, y asegurándolos contra cualquier posible daño,
- **c)** El Proveedor informará inmediatamente a SIG de cualquier pérdida, daño, robo o deterioro de los Artículos, que vaya más allá del desgaste normal por su uso,
- **d)** El Proveedor no utilizará los Artículos, sin el previo consentimiento por escrito de SIG, para cualquier fin distinto del suministro de los Productos y/o la prestación de los Servicios a SIG,
- **e)** El Proveedor no causará ni permitirá ningún derecho de retención, reclamación u otro gravamen sobre los Artículos, o sobre cualquier otro Artículo o Producto que sea objeto del Contrato,
- **f)** El Proveedor será responsable de cualquier daño o afectación que sufran los Artículos, y
- **g)** Cuando así lo solicite SIG o en la fecha de terminación del Contrato, lo que tenga lugar antes, el Proveedor se obliga a devolver los Artículos a SIG en las mismas condiciones en que le fueron entregados, excluyendo el desgaste normal por su uso. Los gastos por la devolución de los Artículos, o cualquier otra forma de disposición que establezca SIG, correrán a cargo del Proveedor.

5. Refacciones, Servicios de Mantenimiento y Software

5.1. El Proveedor suministrará a SIG las refacciones de los Productos ("**Piezas de Repuesto**") a precios competitivos y en plazos de entrega razonables, durante la vigente del Contrato y por un periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la terminación o expiración de este.

5.2. SIG podrá adquirir las Piezas de Repuesto directamente de distribuidores o subcontratistas del Proveedor o de cualquier tercero.

5.3. El Proveedor proporcionará, a un precio razonable para SIG, durante un periodo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de entrega de los Productos, servicios de mantenimiento, actualizaciones y mejoras para cualquier software incluido o relacionado a los Productos, con el fin de garantizar su funcionalidad conforme a las Especificaciones.

6. Calidad y Auditorías

6.1. El Proveedor deberá contar con un sistema eficaz de gestión y aseguramiento de la calidad para cumplir con los estándares de calidad definidos en el Contrato. Si el Proveedor no está certificado conforme a las normas ISO 9001 e ISO 14001, SIG podrá llevar a cabo su propia certificación del Proveedor.

6.2. El Proveedor se obliga a mejorar continuamente la calidad de sus Productos y Servicios.

6.3. El Proveedor elaborará, mantendrá y conservará registros exigidos por la Legislación Aplicable y el Contrato, de tal forma que permitan a SIG:

- **a)** Dar cumplimiento a cualquier requerimiento emitido por autoridad competente o cualquier organismo encargado de hacer cumplir la Ley,
- **b)** Verificar que los Productos y/o Servicios que se están suministrando, y que todas las obligaciones del Proveedor se están desarrollando en cumplimiento a las disposiciones del Contrato, e
- **c)** Identificar o investigar sospechas de fraude.

6.4. Previo aviso por escrito al Proveedor con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles, SIG, sus auditores autorizados u otros asesores profesionales (conjuntamente, los "**Auditores de SIG**") podrán, dentro del horario laboral, entrar a las instalaciones del Proveedor para realizar auditorías de sus actividades, durante la vigencia del Contrato y por un periodo de 2 (dos) años contados a partir de su terminación.

6.5. El Proveedor deberá prestar a los Auditores de SIG toda la asistencia y cooperación adecuadas y necesarias. Los Auditores de SIG podrán acceder, inspeccionar, consultar, obtener y conservar copias de los registros del Proveedor.

7. Precios y Términos de Pago

7.1. Los precios y la moneda aplicable se establecen en el Contrato. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todos los precios son firmes y fijos, Incoterms "DDP", y excluyen el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto aplicable sobre las ventas.

7.2. A falta de instrucciones, el Proveedor enviará su factura conforme a lo establecido en el Contrato.

7.3. Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Legislación Aplicable y deberán incluir la siguiente información, salvo que se especifique lo contrario en la Orden:
- Razón social completa de SIG y domicilio fiscal,
- El origen de los Productos, si así lo exige la ley,
- Número de Orden de SIG,
- El número de pieza de SIG,
- Número de la documentación de Entrega.

7.4. SIG podrá rechazar facturas incorrectas, debiendo informar de ello al Proveedor. En este supuesto, el plazo de pago comenzará a computarse a partir del día de recepción de la factura correcta.

7.5. Salvo pacto en contrario, todas las facturas del Proveedor que amparen los Productos y/o Servicios serán exigibles y pagaderas a los 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la factura correcta y que cumpla con la Legislación Aplicable.

7.6. Si el Proveedor no entrega la totalidad o parte de los Productos y/o Servicios de conformidad con el Contrato, SIG podrá retener el pago de la totalidad o de la parte proporcional de la factura, hasta en tanto, el Proveedor cumpla íntegramente con sus obligaciones.

7.7. El Proveedor no podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones que asume en términos del Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de SIG.

7.8. El pago por parte de SIG de cualesquiera Productos y/o Servicios no podrá ser entendido ni constituirá la aceptación de estos.

7.9. SIG podrá compensar sus créditos con los del Proveedor.

8. Confidencialidad y Anuncios Públicos

8.1. **"Información Confidencial"** significa:

a) Los términos y condiciones del Contrato y, con respecto a cada una de las Partes, toda la información y los datos de cualquier naturaleza, ya sean revelados verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio, que se refieran a secretos comerciales, *know-how*, investigación, desarrollos, información técnica y comercial de una Parte o de cualquier Compañía Afiliada relativa a productos, servicios, métodos y procesos, proveedores, clientes existentes o potenciales y su personal, ya sea designada o no como información confidencial, pero que por su naturaleza sea confidencial,

b) Notas, revisiones, análisis, informes y cualquier otra información derivada de cualquiera de las informaciones descritas en el inciso a) anterior, y

c) Cualquiera información clasificada como confidencial.

Cada Parte ("**Receptor**") conservará, tratará y mantendrá la Información Confidencial que reciba de la otra Parte ("**Emisor**") confidencial y protegida contra robo, daño, pérdida o acceso no autorizado, y la utilizará únicamente para los fines del Contrato.

8.2. Cada una de las Partes podrá revelar la Información Confidencial a sus Compañías Afiliadas y a su Personal en función de la "necesidad de conocerla" para la ejecución del Contrato, siempre que sean conscientes de la obligación de confidencialidad derivada del Contrato y asuman la obligación de mantener la confidencialidad de cualquier Información Confidencial que les sea revelada.

8.3. Las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables a aquella información que:

a) Esté o pase a estar general y legalmente a disposición del público,

b) Haya sido obtenida por el Receptor de un tercero facultado para divulgar la información,

c) Se encontraba en los registros del Receptor antes de la fecha de emisión del Emisor,

d) El Receptor la haya desarrollado de forma independiente sin basarse en la información confidencial del Emisor, o

e) Deba divulgarse en virtud de cualquier Legislación Aplicable o en cumplimiento a una orden de Tribunal, organismo gubernamental o de autoridad competente.

8.4. Cada una de las Partes notificará a la otra inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier divulgación no autorizada, robo, daño, acceso no autorizado o uso indebido de la Información Confidencial de su contraparte.

8.5. A petición del Emisor o a la fecha de terminación del Contrato, la Parte Receptora devolverá, destruirá (según se le indique) y/o borrará de sus sistemas informáticos toda la Información Confidencial del Emisor que se encuentre en ese momento en su poder o bajo su control, debiendo confirmar por escrito a SIG que ha cumplido con los requisitos de la presente Subcláusula 8.5.

8.6. Salvo que así lo exija la Legislación Aplicable, ninguna de las Partes emitirá o realizará ningún anuncio o comunicado de prensa en relación con el Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

8.7. Las obligaciones de las Partes conforme a la presente Cláusula 8, subsistirán a la terminación del Contrato por un periodo adicional de 5 (cinco) años.

9. Derechos de Propiedad Intelectual

9.1. "**Derechos de Propiedad Intelectual**" significa cualesquiera derechos, títulos e intereses sobre patentes, marcas registradas, designaciones de productos, marcas de servicios, nombres comerciales y empresariales, derechos sobre diseños, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, *know-how* (incluidos secretos comerciales e Información Confidencial) y cualesquiera otros derechos similares, tanto si existen en la actualidad como si están registrados o se ha solicitado su registro (incluido el derecho a solicitar uno de estos derechos de propiedad) y cualesquiera derechos análogos a cualquiera de los derechos de propiedad anteriormente mencionados bajo cualquier jurisdicción.

9.2. Cada Parte conserva la titularidad exclusiva de sus Derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo sus antecedentes.

9.3. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual desarrollados por el Proveedor específicamente para SIG en virtud del Contrato ("**Producto del Trabajo**"), con excepción de los Antecedentes de Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor incluidos en dicho Producto del Trabajo, serán propiedad de SIG. A petición de SIG, y sin costo adicional alguno para ésta, el Proveedor realizará sin demora todas las acciones y firmará todos los documentos necesarios para (i) conferir a SIG, de forma absoluta, todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre o derivados de cualquier Producto del Trabajo y (ii) permitir a SIG defender y hacer valer sus Derechos de Propiedad Intelectual.

9.4. Todos los documentos, dibujos, especificaciones, información, patentes, solicitudes de patentes, invenciones, desarrollos o procesos o cualquier material susceptible de derechos de autor originado y desarrollado por el Proveedor específicamente para SIG en virtud del Contrato ("**Producto del Trabajo**"), con excepción de cualquier Antecedente de Derecho de Propiedad Intelectual del Proveedor contenido en dicho Producto del Trabajo, serán propiedad de SIG. A petición de SIG y sin costo adicional alguno para ésta, el Proveedor realizará sin demora todas las acciones y firmará todos los documentos necesarios para (i) conferir a SIG, de forma absoluta, todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre o derivados de cualquier Producto del Trabajo y (ii) permitir a SIG defender y hacer valer sus Derechos de Propiedad Intelectual.

9.5. Si algún Producto y/o Servicio contiene, depende o requiere Antecedentes de Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor, el Proveedor informará de ello a SIG y concederá a SIG y a las Compañías Afiliadas del Grupo SIG un derecho perpetuo, global y libre de regalías para utilizar, fabricar, mandar fabricar dichos Antecedentes de Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor y para conceder o sublicenciar los derechos otorgados en esta Subcláusula 9.5.

9.6. El Proveedor sólo podrá utilizar los Antecedentes de Derechos de Propiedad Intelectual de SIG de acuerdo con las instrucciones escritas de SIG y únicamente en la medida necesaria para cumplir

con las obligaciones para las que SIG ha puesto a disposición dichos Antecedentes de Derechos de Propiedad Intelectual.

9.7. El Proveedor garantiza que ninguno de los Productos y/o Servicios infringe o infringirá los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

9.8. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra Parte si tiene conocimiento de que los Productos y/o Servicios infringen o pueden infringir los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero.

10. Cumplimiento

10.1. El Proveedor deberá cumplir con toda la Legislación Aplicable y toda la regulación vigente y aplicable, incluidas, entre otras, las leyes antimonopolio y de competencia, anticorrupción, de prevención de lavado de dinero, control de exportaciones y comercio exterior, de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos o de alto riesgo y leyes de privacidad y protección de datos.

10.2. El Proveedor deberá cumplir con el Código de Conducta de Proveedores de SIG (la última versión está disponible en el sitio web de SIG www.sig.biz/gtc).

10.3. El Proveedor se asegurará que todo el Personal que esté involucrado en el suministro de Productos y/o la prestación de Servicios conforme a estos TCGC y/o el Contrato se obligue contractualmente a cumplir con los términos de esta Cláusula 10.

10.4. El Proveedor facilitará a SIG, sin demora injustificada, toda la información que puedan solicitar las autoridades competentes o los clientes del Grupo SIG en relación con sus obligaciones de cumplimiento.

11. Ciberseguridad

11.1. El Proveedor cumplirá con las obligaciones derivadas de la Legislación Aplicable en relación con todos los riesgos de ciberseguridad asociados a la ejecución del Contrato y con los requisitos establecidos en los Requisitos de Seguridad de la Información y Cumplimiento de SIG (la última versión está disponible en el sitio web de SIG en www.sig.biz/gtc).

11.2. El Proveedor garantiza que la recepción, acceso, uso, almacenamiento, eliminación y divulgación de Datos personales e Información Confidencial relativa a SIG, que se utilice o genere en la ejecución de este Contrato, cumple con la Legislación Aplicable y el Contrato.

11.3. El Proveedor deberá:

- **a)** Proteger los datos propios y los de SIG que resulten necesarios para la ejecución de este Contrato, contra el acceso no autorizado, la modificación, la destrucción y cualquier uso indebido,
- **b)** Utilizar las medidas técnicas y de organización más avanzadas para garantizar la seguridad de los datos (por ejemplo: ISO/IEC 27001),
- **c)** Proporcionar a SIG un contacto para todas las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad (deberá estar disponible en horas hábiles),
- **d)** Tan pronto como sea posible, pero sin exceder de 24 (horas) contadas a partir de que el Proveedor tenga conocimiento de ello, deberá informar a SIG de todos los incidentes de ciberseguridad relevantes o de las Violaciones de Seguridad ocurridas o bajo sospecha, así como de las vulnerabilidades descubiertas en operaciones, servicios y productos del Proveedor, siempre que SIG pueda verse afectado,
- **e)** Cooperar con SIG en la atención de cualquier Violación de Seguridad, incluyendo sin limitación la asistencia en cualquier investigación y la puesta a disposición de todos los registros y datos pertinentes, y
- **f)** Hacer todo lo posible para remediar inmediatamente la Violación de Seguridad y prevenir cualquier futura Violación de Seguridad.

11.4. Cuando así sea solicitado por SIG, el Proveedor deberá acreditar por escrito el cumplimiento a las disposiciones de esta Cláusula 11.

11.5. Sujeto a la Legislación Aplicable, el Proveedor no podrá informar a terceros de ninguna Violación de Seguridad sin el consentimiento previo y por escrito de SIG.

12. Retiro de Productos

12.1. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra, en los siguientes casos:

- **a)** Tiene conocimiento de que existe o puede existir un defecto sistemático en los Productos,
- **b)** Tiene conocimiento de cualquier error u omisión en las instrucciones del Proveedor para el uso, almacenamiento y/o manipulación de los Productos,
- **c)** Tiene conocimiento de cualquier circunstancia relacionada con la fabricación, almacenamiento y/o manejo de los Productos que pueda dar lugar a un defecto en los mismos, o,
- **d)** Reciba cualquier reclamación relacionada con los Productos (los incisos (a) a (d) de manera conjunta, los "**Hechos Notificables**").

12.2. En caso de que el Proveedor pretenda realizar el retiro de Productos debido a cualquier Hecho Notificable ("**Retiro del Proveedor**") no podrá realizarlo salvo que exista aviso previo a SIG con la mayor antelación como sea posible.

12.3. En caso de Retiro del Proveedor, éste deberá:

- **a)** Proporcionar a SIG la cooperación y asistencia que razonablemente requiera SIG para identificar los Productos afectados,
- **b)** Proporcionar a SIG información y actualizaciones periódicas sobre el estado del Retiro del Proveedor,
- **c)** Compartir cualquier orientación y/o instrucciones de autoridad competente, en relación con el Retiro del Proveedor, y
- **d)** Abstenerse de realizar cualquier declaración relativa o relacionada al Retiro del Proveedor sin consultarlo previamente con SIG.

12.4. Si cualquiera de los Hechos Notificables diera lugar a un retiro de los Productos o de aquellos productos a los que se hubieran incorporado los Productos afectados, ya sea voluntariamente por SIG o en cumplimiento a lo ordenado por cualquier autoridad aplicable (el "**Retiro de SIG**"), que en la opinión razonable de SIG sea causada por o sea atribuible a los Productos, el Proveedor deberá:

- **a)** Proporcionar, en el momento oportuno, toda la cooperación y asistencia que SIG razonablemente requiera para el desarrollo de una estrategia de retiro,
- **b)** Colaborar con SIG (y con cualquier autoridad competente) en la preparación de los informes y datos que puedan ser requeridos, y
- **c)** Abstenerse de realizar declaración relativa o relacionada al Retiro de SIG sin la aprobación previa y por escrito de SIG.

12.5. Si el Retiro del Proveedor o el Retiro de SIG es causado o atribuible a Productos entregados por el Proveedor, éste deberá, a su costa y a elección de SIG, sustituir, volver a fabricar o destruir todos los Productos sujetos al Retiro del Proveedor o al Retiro de SIG, en estricto apego a las instrucciones que sirva girar SIG.

12.6. El Proveedor deberá:

- **a)** Pagar todos los Daños derivador del Retiro del Proveedor o del Retiro de SIG, incluyendo sin limitación, cualquier penalidad impuesta por SIG, así como cualquier otro gasto razonable en que se haya incurrido con motivo del retiro, recuperación, sustitución, reelaboración o destrucción de los Productos afectado, en estricto apego a las instrucciones que gire SIG al respecto.
- **b)** Reembolsar o, a elección de SIG, abonar en la cuenta de SIG o permitir a SIG descontar de cualquier cantidad pendiente de pago de SIG al Proveedor, todos los costos incurridos por SIG relacionados o derivados de dicho retiro.

13. Seguro

13.1. El Proveedor tendrá en vigor y mantendrá a su costa, pólizas de seguro con proveedores de seguros acreditados y financieramente solventes que cubran al menos los siguientes conceptos e importes durante la vigencia del Contrato y durante un periodo razonablemente adecuado tras la terminación del Contrato, con independencia de la causa de su terminación:

- **a)** Un seguro de indemnización por accidentes laborales, o su equivalente, un seguro de responsabilidad civil patronal, o su equivalente, con respecto al Personal del Proveedor, que resulte suficiente para cubrir todas las reclamaciones por enfermedad, lesión, muerte e incapacidad, u otras prestaciones que deban pagarse en virtud de la Legislación Aplicable, en relación con la ejecución del Contrato,
- **b)** Un seguro de responsabilidad civil general y por productos defectuosos con un límite de daños corporales y materiales no inferior a 5 (cinco) millones de euros por siniestro,
- **c)** Un seguro de responsabilidad civil profesional o su equivalente en el país de la sede principal del Proveedor, por un importe no inferior a 5 (cinco) millones de euros por suceso o serie de sucesos derivados del mismo evento, siempre que el Contrato cubra la prestación de Servicios, y
- **d)** Seguros que cubran los riesgos contractuales y extracontractuales asociados a los riesgos de incumplimiento de la Cláusula 9., (Derechos de propiedad intelectual), Subcláusula 10.1., (leyes de protección de datos), Cláusula 11., (Ciberseguridad) por un importe no inferior a 5 (cinco) millones de euros por suceso.

13.2. El Proveedor proporcionará a SIG, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de cualquier solicitud de SIG, toda la documentación que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento continuado del Proveedor a sus obligaciones de aseguramiento conforme a la presente Cláusula 13, debiendo entregar una copia de la póliza o certificado del seguro de que se trate. Si el Proveedor no proporciona dicha evidencia, SIG podrá contratar dicho seguro y descontar el costo de este al Proveedor.

13.3. El Proveedor notificará por escrito a SIG cualquier cancelación o cambio sustancial en cualquiera de las Pólizas referidas en la Subcláusula 13.1.

13.4. Ninguna de las disposiciones de esta Cláusula 13 o los términos de cualquier póliza de seguro o el nivel de cobertura exime, limita o excluye la responsabilidad del Proveedor conforme al Contrato.

13.5. Si las circunstancias así lo exigieran, SIG y el Proveedor considerarán cualquier otra forma de cobertura de seguro sobre una base mutuamente aceptable.

14. Garantías

14.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones del Proveedor conforme al Contrato o la Ley, el Proveedor garantiza por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la Fecha de Entrega, que los Productos:

- **a)** Cumplen con las Especificaciones y demás requisitos del Contrato,
- **b)** Cumplen la Legislación Aplicable,
- **c)** Son nuevos en la Fecha de Entrega, no contienen piezas usadas o reacondicionadas y son de buena calidad,
- **d)** Son aptos para la finalidad y el uso previstos en el Contrato o, en su defecto, son aptos para la finalidad para la que se utilizarían normalmente los Productos,
- **e)** Están libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra, y
- **f)** Están fabricados, envasados y fueron suministrados de acuerdo con las instrucciones de SIG, la Legislación Aplicable y las buenas prácticas de la industria.

14.2. Además, el Proveedor garantiza por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la Fecha de Entrega, que en dicha fecha:

- **a)** Posee la titularidad legal plena, usufructuaria y libre de gravámenes sobre los Productos,
- **b)** Posee todas las licencias, aprobaciones, permisos, autorizaciones y demás que resulten necesarios para la fabricación de los Productos y para cumplir sus obligaciones conforme al Contrato.

14.3. El Proveedor garantiza por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de finalización de los Servicios, que:

- **a)** Ha realizado, con la debida diligencia, todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios,
- **b)** Los resultados del trabajo cumplen, en su caso, con las Especificaciones expresamente acordadas en el Contrato, y
- **c)** Los Servicios cumplen la Legislación Aplicable.

14.4. SIG notificará al Proveedor, dentro de un plazo razonable, en caso de identificar un incumplimiento de las presentes garantías.

14.5. Durante el periodo de garantía, SIG podrá, a costa del Proveedor, reparar los Productos por sí mismo, hacerlos reparar por terceros u organizar su sustitución si – previa solicitud por escrito – el Proveedor no subsana las consecuencias de un incumplimiento de las garantías en un plazo razonablemente fijado por SIG. Esto también será aplicable, sin necesidad de solicitud previa, en casos urgentes para garantizar la seguridad de funcionamiento o evitar daños de gran envergadura. Cualquier reparación o sustitución de los Productos afectados por parte del Proveedor dará lugar a la aplicación de un nuevo periodo de garantía que cubrirá los Productos afectados durante un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de reparación o sustitución.

14.6. Siempre que sea posible, a petición del Proveedor, SIG pondrá a disposición del Proveedor los Productos defectuosos a su costa. Si el Proveedor no realiza dicha solicitud, SIG podrá devolver o desechar los Productos defectuosos a costa del Proveedor.

14.7. El Proveedor asumirá todos los Daños derivados del incumplimiento de las presentes garantías.

15. Responsabilidad / Indemnización

15.1. Cada Parte será responsable e indemnizará a la otra Parte por los Daños y Perjuicios resultantes de cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. Además de los Daños, SIG podrá reclamar el cumplimiento forzoso y medidas cautelares específicas, en caso de incumplimiento real o inminente de las obligaciones de entrega del Proveedor en relación con la puntualidad, cantidad o calidad de los Productos.

15.2. El Proveedor supervisará y será responsable de todas las acciones realizadas por su Personal y de su cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato.

El Proveedor será plenamente responsable e indemnizará a SIG por cualquier acción, omisión, negligencia o mala conducta de su Personal.

15.3. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a SIG y a sus Compañías Afiliadas frente a todos los Daños derivados o resultantes de cualquier reclamación de terceros contra SIG o cualquiera de sus Compañías Afiliadas por:

- **a)** Muerte, lesiones y/o daños materiales resultantes de o atribuibles a los Productos,
- **b)** El incumplimiento de la garantía en términos de la Subcláusula 9.6 (Derechos de propiedad intelectual de terceros),
- **c)** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones en virtud de las Cláusulas 10 (Cumplimiento) y 11 (Ciberseguridad),
- **d)** Un Retiro del Proveedor o un Retiro de SIG, conforme a lo previsto en las Subcláusulas 12.2 y 12.3 (Retiro del Producto), y,

e) El suministro de Productos y/o Servicios, en la medida en que dicha reclamación se derive del incumplimiento, ejecución negligente o incumplimiento o retraso en la ejecución del Contrato por parte del Proveedor, o de su Personal.

15.4. A petición de SIG y a costa del Proveedor, éste proporcionará a SIG la asistencia adecuada y razonable en la defensa de reclamaciones y/o acciones de terceros.

15.5. El Proveedor reconoce que cualquier incumplimiento a lo pactado o a sus obligaciones en virtud del Contrato puede causar a SIG un daño irreparable para el que una indemnización monetaria no sería una compensación adecuada, y acepta que, en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento, SIG podrá solicitar una compensación equitativa, como medidas cautelares o cumplimiento específico, y cualquier otra compensación que pueda estar disponible, además de cualquier otra compensación a la que SIG pueda tener derecho en virtud del Contrato o de la Legislación Aplicable.

16. Fuerza Mayor

16.1. "**Fuerza Mayor"** significa cualquier acontecimiento o circunstancia, que (i) esté fuera del control razonable de la Parte afectada por el mismo, (ii) no pudiera razonablemente haber sido previsto en la fecha del Contrato, y (iii) la Parte afectada, actuando y habiendo actuado con toda la diligencia debida, no pudiera haber evitado, mitigado o superado, incluyendo entre otros y sujeto a las condiciones aquí establecidas:

- Caso fortuito, terremoto, incendio, explosión, inundación, rayo,
- Guerra, acto de enemigo público, revolución, acto de terrorismo,
- Cambio material en la legislación,
- Restricciones monetarias y comerciales,
- Restricciones por pandemias y epidemias promulgadas y aplicadas por autoridades nacionales y/u organismos estatales, o
- Huelgas nacionales y conflictos laborales nacionales.

Para evitar cualquier duda, los disturbios en las fábricas, las huelgas de empleados o la falta de Personal calificado relacionado únicamente con la Parte afectada, las distorsiones en la cadena de suministro, los problemas financieros o un acontecimiento que simplemente incremente el coste de la prestación del servicio en virtud del Contrato no constituye un acontecimiento de Fuerza Mayor.

16.2. El Proveedor no solicitará la aplicación de la fuerza mayor en virtud del Contrato debido a retrasos de sus propios proveedores o subcontratistas, a menos que la causa de dichos retrasos cumpla los criterios definidos en la Subcláusula 16.1.

16.3. Ninguna de las Partes incumplirá el Contrato ni será responsable del incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato como consecuencia de un caso de Fuerza Mayor, siempre que la Parte afectada lo notifique inmediatamente por escrito a la otra Parte y adopte todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso de Fuerza Mayor.

16.4. Durante cualquier caso de Fuerza Mayor que afecte a la actuación del Proveedor, SIG podrá adquirir los Productos y/o Servicios de otras fuentes y reducir las cantidades a adquirir en virtud del Contrato en dicha proporción sin responsabilidad alguna para el Proveedor.

16.5. Si el caso de Fuerza Mayor se prolonga durante más de 30 (treinta) días naturales desde la notificación de la Parte afectada a su contraparte, la Parte no afectada por el caso de Fuerza Mayor podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte.

17. Vigencia y Rescisión

17.1. Salvo pacto en contrario, el Contrato es válido a partir de la fecha de aceptación de una Orden y permanecerá vigente hasta que la Orden se haya cumplido en su totalidad de conformidad con el Contrato.

17.2. Cada una de las Partes podrá rescindir inmediatamente el Contrato sin responsabilidad alguna para la otra Parte, mediante notificación por escrito a la otra Parte en los siguientes casos:

a) Si la otra Parte incurre en un incumplimiento sustancial o persistente del Contrato y, en caso de que dicho incumplimiento sea subsanable, no lo remedia en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la notificación por escrito del incumplimiento, especificando el incumplimiento y exigiendo la remediación, o

b) Inicia medidas extrajudiciales de reestructuración, procedimientos de convenio, o procedimientos de insolvencia, se declara en quiebra, entra en liquidación o, por cualquier otro motivo, se puede suponer que se ha declarado insolvente.

17.3. SIG podrá rescindir inmediatamente el Contrato, sin responsabilidad alguna para el Proveedor, mediante notificación por escrito al Proveedor si:

a) El Proveedor es adquirido por un competidor del Grupo SIG,

b) La situación financiera u operativa del Proveedor o del Grupo de Proveedores se deteriore hasta tal punto que, en opinión razonable de SIG, la capacidad del Proveedor para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato se vea sustancialmente mermada, o

c) La continuación del Contrato por parte de SIG, coloque a SIG o a cualquiera de sus Compañías Afiliadas en situación de incumplimiento de la Legislación Aplicable.

17.4. Las cláusulas 1, 2, 5, 8, 9, 12 – 15, 17.4, 18 y 19 y cualquier otra disposición que, por su naturaleza, pudiera razonablemente interpretarse como subsistente, subsistirán a la terminación del Contrato.

18. Misceláneos

18.1. Avisos y Comunicación

a) Todas las notificaciones y demás comunicaciones que deban o puedan efectuarse en virtud del Contrato, se realizarán por escrito en el idioma inglés, salvo que las Partes acuerden otra cosa, y se enviarán por (i) un servicio de mensajería urgente de reconocido prestigio internacional con acuse de recibo (como FedEx o DHL) o por (ii) correo electrónico.

b) Toda notificación o comunicación efectuada de conformidad con la Subcláusula 18.1., se considerará debidamente entregada o efectuada de la siguiente manera:

i. Si se envía por un servicio de mensajería urgente de reconocido prestigio internacional, en la fecha de la primera presentación del mensajero, o

ii. Si se envía por correo electrónico, en la fecha indicada en dicho correo.

iii. No obstante, en caso de que, de conformidad con las disposiciones anteriores, dicha notificación u otra comunicación se efectúe en una fecha que no es un Día Hábil, se considerará efectuada al comienzo del Día Hábil siguiente.

c) Las Partes podrán ejecutar cualquier acuerdo con firma electrónica, que se considerará como firma original a todos los efectos y tendrá la misma fuerza y efecto que una firma original.

18.2. Independencia

Si un tribunal o una autoridad competente declara inválida o inaplicable cualquier disposición total o parcial del Contrato, las demás disposiciones, o la parte restante de dicha disposición, permanecerán en pleno vigor y efecto. En caso necesario, las Partes sustituirán la disposición inválida o inaplicable por una disposición válida y aplicable que tenga consecuencias económicas similares.

18.3. Asignación y Subcontratación

a) El Proveedor no cederá, transferirá ni subcontratará los derechos u obligaciones asumidos en virtud del Contrato, en todo o en parte, a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de SIG.

b) En caso de que se autorice al Proveedor ceder, transferir o subcontratar los derechos u obligaciones derivados del Contrato a un tercero, el Proveedor se asegurará de que dicho tercero se obligue contractualmente a cumplir los términos del Contrato. Si dicho tercero no suministra los Productos y/o presta los Servicios de conformidad con el Contrato, el Proveedor será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato.

18.4. Renuncia

Si alguna de las Partes no ejerce en algún momento algún derecho o recurso concedido en virtud del Contrato, ello no supondrá una renuncia a dichos derechos.

18.5. Relación entre las Partes

SIG y el Proveedor son contratistas independientes y acuerdan que nada en los TCGC y/o en el Contrato establece una asociación en participación, agencia o sociedad.

19. Legislación Aplicable y Jurisdicción

19.1. Los presentes TCGC y el Contrato, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación del país (y estado o municipio, en su caso) del centro de actividad principal de SIG. Las reglas sobre conflicto de leyes (derecho internacional privado) ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980 (CNUCCIM, CISG, por sus siglas en inglés o Convención de Viena) serán aplicables.

19.2. Las Partes someterán cualquier controversia derivada o relacionada con el Contrato o su ejecución a la jurisdicción de los tribunales competentes en el centro de actividad principal de SIG. No obstante, SIG también podrá, a su discreción, emprender acciones legales contra el Proveedor en el domicilio principal de este último.

19.3. Si el centro de actividad principal de SIG es:

a) En la República Federal de Alemania, los tribunales competentes de Düsseldorf tendrán jurisdicción exclusiva,

b) En Suiza, los tribunales competentes de Zúrich tendrán jurisdicción exclusiva,

c) En Estados Unidos o Canadá, se aplicará la legislación del Estado de Illinois, y los tribunales estatales o federales de Illinois tendrán jurisdicción y competencia,

d) En los Países Bajos, se aplicarán las leyes de Holanda, y los tribunales de Breda tendrán jurisdicción y competencia,

e) En México, se aplicarán las leyes de México, y los tribunales de la Ciudad de México tendrán jurisdicción y competencia, y

f) En España, se aplicarán las leyes de España, y los tribunales de Barcelona tendrán jurisdicción y competencia.

19.4. En caso de que un tercero interponga cualquier acción legal de conformidad con la Subcláusula 15.3., contra SIG o cualquiera de sus empresas filiales ante un tribunal distinto de los establecidos en las Subcláusulas 19.1., y 19.2., SIG podrá, a su discreción, hacer valer las reclamaciones de indemnización contra el Proveedor ante dicho tribunal. En este caso, la legislación aplicable del estado del foro regirá exclusivamente los derechos y obligaciones de las partes implicadas.